

**Para:** Susana Montaner, representante nacional

**Fecha:** 3 de setiembre de 2019

**Asunto:** Respuesta a pedido de informes respecto “Encuesta de convivencia en centros educativos del país”

Por la presente se le da respuesta a la representante nacional, Diputada Susana Montaner a su pedido de informes con fecha 8 de agosto de 2019, referido a la “Encuesta de convivencia en centros educativos del país”.

**1. Tenor de la encuesta efectivamente realizada, remitiendo copia del formulario empleado.**

La encuesta fue contestada por 5995 estudiantes de varios departamentos del país, tanto de educación media de centros privados, públicos y escuelas técnicas.

El formulario va en adjunto aparte.

**2. Listado de los centros educativos en que se efectuó y criterio de selección de los mismos; indicar si la participación del centro era obligatoria o voluntaria, la población objetivo, la forma de selección de los encuestados y a cuántos alumnos efectivamente abarcó.**

El Instituto Nacional de Estadística (INE) fue el organismo responsable de seleccionar el marco muestral que determinó la selección de los centros educativos que quedaron incluidos en la encuesta. La participación fue voluntaria. Los datos son tratados de forma anónima, son confidenciales y sólo se utilizan para los fines científicos de la investigación. Tanto durante la recolección de la información como durante el análisis, se siguieron las pautas de protección de datos establecidas según Ley 18.331 sobre Protección de Datos Personales que asegura la confidencialidad de los mismos para garantizar el anonimato de quienes participaron. Con esta finalidad, la encuesta se diseñó en un formato auto-administrado; esto significa que ni los docentes ni ninguna otra autoridad del centro educativo puede acceder a los cuestionarios completados por los/as estudiantes. Las respuestas de los y las estudiantes que participaron no afectaron sus notas o concepto sobre rendimiento en el centro educativo. Al momento de completar el formulario la persona participante debió explicitar si deseaba participar o no como condición para

continuar completando el formulario autoadministrado. De optar por colaborar, se completó en el momento un consentimiento informado que confirmara su decisión.

*Población destinataria y estrategia de muestreo:* La población a la que va dirigido el estudio está compuesta por estudiantes de educación media, tanto de instituciones públicas como privadas de Uruguay, en 2019.

La muestra es de corte probabilístico y estuvo a cargo de INE. Fueron parte de la población todos los/as estudiantes de educación media de primero a sexto grado, tanto de Consejo de Educación Secundaria (CES), Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), como de Centros privados situados en localidades de más de 10.000 habitantes.

Los/as estudiantes que participaron de la encuesta, fueron seleccionados/as de manera aleatoria utilizando como marco muestral los registros administrativos del año 2018, bajo un diseño muestral que incluyó varias fases de selección y brindó estimaciones confiables para los distintos indicadores que aborda la encuesta.

*Estratificación:* La estratificación consiste en agrupar a los centros educativos en grupos, o estratos. Los centros educativos son estratificados teniendo en cuenta la región (Montevideo e Interior) y el tipo (Utu, públicos y privados). Los/as estudiantes incluidos en la muestra, en cada uno de los estratos, no son seleccionados/as directamente. En una primera fase se seleccionaron 100 centros educativos con probabilidad proporcional al tamaño en base a la cantidad de estudiantes inscriptos utilizando un diseño sistemático ordenando los centros por tamaño. La cantidad de centros educativos a ser seleccionados por estrato fueron definidos de forma de poder brindar estimaciones confiables a nivel de Montevideo e interior y desagregado por tipo de centro.

Finalmente fueron encuestados 5995 estudiantes.

*Cuestionario:* Esta encuesta está diseñada tomando como principales insumos otros cuestionarios diseñados para medir convivencia, discriminación, bullying y acoso en centros educativos.

*Los centros seleccionados para el estudio:* Los centros fueron informados de la realización del estudio mediante Comunicación Oficial de ANEP, a través del Acta N°42, Res.74, Exp.2018-25-1-022441, con fecha 17 de julio de 2018. En una segunda instancia se realizó la comunicación con cada centro educativo a fin de coordinar con cada uno de ellos y según su disponibilidad, la fecha y hora para la realización del estudio. La participación de cada centro fue voluntaria, siendo autorizada o no por el Director a cargo.

A continuación se detalla el listado de centros seleccionados para el estudio:

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• C.I.P.E. (International College)</li></ul>   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• HNAS.CAPUCHINAS</li><li>• MALDONADO N° 4</li><li>• COLONIA DEPTAL.</li><li>• COLONIA DEPTAL.</li><li>• Crandon</li><li>• DOLORES N° 1</li><li>• DURAZNO N° 2</li><li>• EL PINAR N° 2</li><li>• Erik Erikson</li><li>• ESC. ARTES Y ARTESANIAS - DR. P. FIGARI</li><li>• ESC. TEC. SAN JOSE - MARIA ESPINOLA ESPINOLA</li><li>• ESCUELA N° 255 CARRASCO NORTE</li><li>• ESCUELA SUPERIOR CATALINA H. DE CASTAÑOS - SALTO</li><li>• ESCUELA TECNICA ARROYO SECO</li><li>• ESCUELA TECNICA ARTIGAS</li><li>• ESCUELA TECNICA BARROS BLANCOS</li><li>• ESCUELA TECNICA CERRO</li><li>• ESCUELA TECNICA CERRO PELADO</li><li>• ESCUELA TECNICA COLON</li><li>• ESCUELA TECNICA DOLORES</li><li>• ESCUELA TECNICA FLOR DE MAROÑAS</li><li>• ESCUELA TECNICA NUEVA HELVECIA</li><li>• ESCUELA TECNICA PANDO</li><li>• ESCUELA TECNICA PASO DE LA ARENA</li><li>• ESCUELA TECNICA PIEDRAS BLANCAS</li><li>• ESCUELA TECNICA SAN CARLOS</li><li>• ESCUELA TECNICA SOLYMAR</li><li>• ESCUELA TECNICA SUPERIOR MARITIMA</li><li>• ESCUELA TECNICA SUPERIOR RIVERA</li><li>• ESCUELA TECNICA TACUAREMBO</li><li>• ESCUELA TECNICA TRINIDAD</li><li>• ESCUELA TECNICA VISTA LINDA</li><li>• FLORIDA DEPTAL.</li></ul> |

- I.Concepcion (P.B.)
- INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE LA CONSTRUCCION
- INSTITUTO SUPERIOR DE COMERCIO LA BLANQUEADA
- INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR
- IT-HUE
- J.Z.de San Martín
- Juan XXIII
- LAS PIEDRAS N° 2
- Los Pilares
- MELO N° 3
- MINAS N° 3
- Misericordista
- MON.LASAGNA
- MONTEVIDEO N° 10
- MONTEVIDEO N° 14
- MONTEVIDEO N° 16
- MONTEVIDEO N° 19
- MONTEVIDEO N° 23
- MONTEVIDEO N° 25
- MONTEVIDEO N° 3
- MONTEVIDEO N° 30
- MONTEVIDEO N° 35
- MONTEVIDEO N° 38
- MONTEVIDEO N° 40
- MONTEVIDEO N° 45
- MONTEVIDEO N° 48
- MONTEVIDEO N° 52
- MONTEVIDEO N° 55
- MONTEVIDEO N° 59
- MONTEVIDEO N° 6
- MONTEVIDEO N° 63
- MONTEVIDEO N° 65
- MONTEVIDEO N° 70
- MONTEVIDEO N° 9
- N..SRA.DEL HUERTO

- NEW CASTLE
- PANDO N° 1
- PAYSANDU DEPTAL.
- PAYSANDU N° 7
- PLAYA PASCUAL
- Pocitos Day
- POLIDEPORTIVO
- PUNTA DEL ESTE
- RIVERA DEPTAL.
- RIVERA N° 4
- ROCHA DEPTAL.
- Sagrada Familia
- SALTO N° 2
- SALTO N° 5
- SAN ISIDRO
- San Juan Bautista
- SAN MIGUEL
- SANTA LUCIA N° 2
- Santa Rita
- SORIANO DEPTAL.
- St.Brendan
- TACUAREMBO N° 2
- TERESIANO
- The Bristish
- TOLEDO N° 2
- TREINTA Y TRES N° 3
- ZONA NORTE MELO
- ALEMAN (Anexo)
- Arnold Gessel
- ARTIGAS N° 4
- BARROS BLANCOS N° 2
- Cervantes

**3 - Si la participación de los adolescentes fue de carácter voluntario u obligatorio y si se requirió autorización de los padres o representantes legales de los menores de edad encuestados.**

La participación fue voluntaria. Los datos son anónimos, confidenciales y sólo se pueden usar para los fines científicos de la investigación. Tanto durante la recolección de la información como durante el análisis, se siguieron y seguirán las pautas de protección de datos establecidas según Ley 18.331 sobre Protección de Datos Personales que asegura la confidencialidad de los mismos para garantizar el anonimato de quienes participaron. Con esta finalidad, la encuesta se diseñó en un formato auto-administrado; esto significa que ni los docentes ni ninguna otra autoridad del centro educativo podrá acceder a los cuestionarios completados por los/as estudiantes. Las respuestas de los y las estudiantes que participan no afectarán sus notas o concepto sobre rendimiento en el centro educativo. Al momento de completar el formulario la persona participante explicitaron si deseaban participar o no; si optaban por colaborar, completaron un consentimiento informado que confirmaba su decisión.

Distintos instrumentos normativos amparan el relevamiento de información en adolescentes para los objetivos que se propone el estudio.

I) La Convención de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, ratificada por Uruguay en 1990 a través de la Ley N° 16.137, afirma que:

“Los Estados Partes garantizarán al niño, niña, adolescente que esté en condiciones de formarse un juicio propio del derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, niña, adolescente, en función de la edad y madurez del niño. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional” (Artículo 12, Convención de los Derechos del Niño, Niña, Adolescente).

La *autonomía progresiva* supone que, a medida que la persona se desarrolla, adquiere cada vez mayor capacidad para tomar decisiones.

En ese sentido, en nuestro país, los y las adolescentes menores de edad tienen el derecho a asistir a los centros de salud y ser atendidos/as sin la presencia de un adulto/a responsable (madre, padre o tutor/a). De la misma manera, una adolescente puede

interrumpir un embarazo, amparada en la Ley N° 18.987 y el Decreto 375/012 sin autorización de sus padres.

II) De la misma manera, el Estatuto del Estudiante del Consejo de Educación Secundaria ofrece un marco de derechos y obligaciones vinculadas a los/as estudiantes, bajo un enfoque de derechos humanos que promueve el acceso a la información y la toma de decisiones de acuerdo al desarrollo de sus capacidades, donde el centro educativo tiene la obligación de generar esas condiciones favorables para el desarrollo de la autonomía:

Art. 2. (Valores). El joven debe estar preparado para una vida independiente en sociedad, acorde con los valores que recogen la Constitución de la República, la Declaración de Derechos Humanos de Viena, la Convención de Derechos del Niño (ley 16.137 de 28-IX-1990), la Convención contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza (ley 17.724 de 26-XII2003), el Código de la Niñez y la Adolescencia (ley 17.823 de 7-IX-2004) y normas concordantes.

Art. 3 (Fines) La educación del joven se encaminará a: A) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del educando. B) Fomentar el respeto de los derechos humanos. C) Fomentar el respeto de sus padres, de su identidad cultural, de su idioma y de los valores nacionales, conjuntamente con la valoración de las civilizaciones distintas a la propia. D) Preparar al joven para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad y solidaridad entre todos los pueblos y los diversos grupos sociales. E) Fomentar el respeto del medio ambiente.

Art. 4 (Derecho a la educación). En virtud del derecho del joven a la educación deberá: A) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la educación secundaria, técnica y formación profesional, de manera que todos los jóvenes tengan acceso a ella. B) Hacer accesible a toda la educación superior, sobre la base de la capacidad y de las medidas que la incentiven. C) Hacer disponible la orientación e información en cuestiones educacionales, técnicas y profesionales, con la adecuada actualización y diversidad de fuentes. D) Adoptar las medidas pertinentes para incentivar la asistencia regular a los centros de estudio y disminuir la deserción. En todas las instituciones se considerará, en ese sentido, el interés superior del educando.

III) A nivel regional, el Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo insta a los Estados a avanzar en aspectos específicamente relacionados con los objetivos de esta investigación

- Garantizar asimismo la existencia de mecanismos de participación efectiva de adolescentes y jóvenes en el debate público, en la toma de decisiones y en todas las etapas de las políticas y programas, en particular en aquellas que les atañen directamente, sin ningún tipo de discriminación fortaleciendo los mecanismos institucionales de juventud
- Invertir en la juventud, a través de políticas públicas específicas y condiciones diferenciales de acceso, especialmente en la educación pública, universal, laica, intercultural, libre de discriminación, gratuita y de calidad, para lograr que sea una etapa de vida plena y satisfactoria, que les permita construirse a sí mismos como personas autónomas, responsables y solidarias, capaces de enfrentar creativamente los retos del siglo XXI;
- Asegurar la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad, reconociendo la afectividad, desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y de la niña y las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos;
- Implementar programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes, que incluyan servicios de salud sexual y salud reproductiva amigables, con perspectiva de género, derechos humanos, intergeneracional e intercultural, y que garanticen el acceso a métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces, respetando el principio de confidencialidad y privacidad, para que adolescentes y jóvenes ejerzan sus derechos sexuales y derechos reproductivos, tengan una vida sexual responsable, placentera y saludable, eviten los embarazos tempranos y los no deseados, la transmisión del VIH y otras infecciones de transmisión sexual; y tomen decisiones libres, informadas y responsables con relación a su vida sexual y reproductiva y al ejercicio de su orientación sexual;
- Garantizar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes las oportunidades y capacidades para una sana convivencia y una vida libre de violencia, mediante estrategias intersectoriales que incluyan actuar sobre los determinantes que



dificultan la convivencia y promueven la violencia, que brinden una formación que promueva la tolerancia y el aprecio por las diferencias, el respeto mutuo y de los derechos humanos, la resolución de conflictos y la paz desde la primera infancia, y aseguren la protección y el acceso oportuno a la justicia de las víctimas y la reparación del daño;

- Garantizar también datos estadísticos confiables, desagregados por sexo, edad, condición migratoria, raza, etnia, variables culturales y ubicación geográfica en materia de educación, salud, en particular salud sexual y salud reproductiva, empleo y participación de adolescentes y jóvenes.

#### **4. Qué autoridad dispuso y autorizó la encuesta, a iniciativa de quién, el Objetivo perseguido, quién la diagramó y bajo qué marco legal legitimante se hizo.**

Dicho estudio es iniciativa de MIDES, BID y ANEP.

Como objetivo general, el estudio se propone analizar la convivencia de los centros educativos de Enseñanza Media en Uruguay, con énfasis en las situaciones de discriminación y convivencia que tienen lugar en este ámbito.

##### *Objetivos específicos:*

1. Analizar las situaciones de discriminación y violencia en los centros educativos.
2. Caracterizar las experiencias de discriminación y violencia que tienen lugar en los centros educativos.
3. Analizar los efectos de la discriminación y violencia en los/las estudiantes.
4. Identificar las redes, recursos de apoyo y contención con que cuentan los/as estudiantes ante situaciones de discriminación y violencia, así como las respuestas institucionales que brindan los centros educativos ante estas.
5. Indagar en la percepción de los actores de la comunidad educativa sobre el discriminación y convivencia de los centros de enseñanza.

El diseño de la encuesta estuvo a cargo del equipo de investigación de la Dirección de Promoción Sociocultural de MIDES, el equipo de Derechos Humanos de ANEP y consultoras técnicas contratadas por el BID.

Como ya se explicó en preguntas anteriores, todo el estudio se ampara bajo la normativa de la Ley 18.331 sobre Protección de Datos Personales que asegura la confidencialidad de los mismos para garantizar el anonimato de quienes participaron. Con esta finalidad, la encuesta se diseñó en un formato auto-administrado; esto significa, como ya se explicó que ni los docentes ni ninguna otra autoridad del centro educativo podrá acceder a los cuestionarios completados por los/as estudiantes. Las respuestas de los y las estudiantes que participan no afectarán sus notas o concepto sobre rendimiento en el centro educativo. Al momento de completar el formulario la persona participante debió expresar de forma explícita su voluntad de participar o no; si desea colaborar, completa un consentimiento informado que confirme su decisión.

Por otra parte la ley 18.331 establece en su Art 9, Inc B que no será necesario el previo consentimiento informado para los casos en que los datos “Se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal”. Asimismo la Ley 17866 establece en su Art 9, inc C, establece que entre sus competencias *“Coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados”* y en su literal J *La regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúan en materia de juventud, mujer, adultos mayores, discapacidad, afrodescendencia y diversidad sexual en cuanto corresponda.”*

La iniciativa fue presentada por la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural a la Dirección de Derechos Humanos del Codicen y autorizada por el Codicen en la Res 74 de fecha 17 de julio de 2018. (Se adjunta copia del acta)

#### **5. Si se controló que el interrogatorio usado fuera el realmente autorizado u otro.**

El formulario autoadministrado que completaron los estudiantes vía web fue siempre el mismo. Es válido en este punto recordar que tanto en la diagramación como en su diseño estuvieron presentes técnicos del MIDES así como de la ANEP. Con respecto a la visita a los centros educativos, el personal de los mismos ayudó con la logística previa a la aplicación del cuestionario (acondicionar el lugar donde se realizaría el estudio, organizar y acercar a los estudiantes hasta el salón, etc.) . Es importante aclarar que no se permitió

la permanencia de adultos del centro educativo dentro del salón durante la aplicación del cuestionario para evitar sesgos en las respuestas, o que los estudiantes pudieran sentir condicionadas sus respuestas debido a la presencia de los mismos. Por lo tanto, teniendo en cuenta la logística establecida era imposible que la encuesta se realizara con un formulario adulterado.

**6. Qué personal intervino en los centros educativos durante la realización de la encuesta (para los funcionarios, indicar cargo y dependencia).**

Para la aplicación de la encuesta se contrató el servicio de la encuestadora Equipos Mori. A cada centro asistió una persona en el rol de encuestador o encuestadora, así como eventualmente las dos Supervisoras de Campo contratadas para tal fin.

Para ello se realizó una jornada de capacitación donde se insistió enfáticamente en el protocolo de aplicación, así como se sensibilizó a las aplicadoras/es a través de técnicos especializados en la temática y se aclararon dudas sobre el procedimiento a seguir.

Solamente en el caso del pretest del formulario participaron la directora del Departamento de Análisis Aplicado o parte del equipo técnico de dicho departamento. Este sucedió solamente en 7 centros educativos.

**7. Si se han procesado los datos encuestados, cuál fue el resultado que arrojó la encuesta y qué uso se hará de esos datos.**

Para contestar esta pregunta se adjuntan dos documentos: la presentación exhibida en la jornada de presentación de resultados (7/8/2019 - UTU Central). También va en adjunto el documento metodológico.

**8. Qué resultado arrojó la investigación de los hechos y si se efectuó denuncia ante delitos informáticos o Juzgado competente.**

Teniendo en cuenta que el formulario adulterado y/o los comentarios que se hicieron sobre la encuesta en cuestión fueron enviados por WhatsApp era casi imposible establecer el origen de dichas modificaciones y por lo tanto se decidió no presentar la denuncia a delitos informáticos.